

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 1938/00, que establece la prohibición de fumar en los centros de salud del Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la norma precitada incluye el Hospital Municipal, y las Salas de Primeros Auxilios de la ciudad cabecera, San Román, El Perdido, Aparicio y Oriente.

Que el flagelo del tabaquismo afecta a un porcentaje alarmante de la población, incluyendo a jóvenes desde temprana edad.

Que no sólo perjudica la salud de los fumadores, sino también a quienes comparten el mismo espacio físico, que se constituyen en fumadores pasivos, viéndose afectados de similar manera.

Que se cree oportuno ampliar la prohibición en la Ordenanza 1938/00, a fin de que la misma incluya todas las dependencias públicas municipales.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Queda prohibido el consumo de tabaco en cualquiera de las modalidades en que ===== se lo practica, en todos los ambientes cerrados y espacios varios cubiertos de los edificios municipales de Coronel Dorrego. Esta prohibición deberá ser acatada tanto por los empleados y funcionarios municipales, como por las personas ajenas al plantel municipal que concurren, por cualquier razón o motivo a las dependencias de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°) Dispónese la colocación en todas las oficinas y dependencias municipales de un ===== cartel ubicado de manera claramente visible, que contenga la siguiente leyenda:

“PROHIBIDO FUMAR EN ESTA DEPENDENCIA - ORDENANZA N° 2535/06”, siendo responsable del cumplimiento de la presente norma la autoridad pertinente a cada oficina.-

ARTICULO 3°) La autoridad que corresponda a cada oficina y/o dependencia municipal podrá ===== crear un espacio exclusivo para desarrollar la práctica de fumar.

ARTICULO 4°) La Dirección de Salud Municipal arbitrará los medios tendientes a fin de dar ===== difusión a lo dispuesto en la presente, mediante los mecanismos que considere oportunos, con el objetivo de informar y crear conciencia colectiva entre niños, adolescentes y adultos sobre los riesgos del tabaquismo.-

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de Abril de 2006.-